



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

REGLAMENTO FINANCIERO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

VISTOS:

Oficio N° 2169-2025-OEF-UPLA de fecha 11.12.2025, Oficio Digital N° 001686-2025-DGA-UPLA de fecha 17.12.2025, Oficio Digital N° 02569-2025-R-UPLA de fecha 23.12.2025¹ y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23.12.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El Oficio N° 2169-2025-OEF-UPLA de fecha 11.12.2025 mediante la cual el Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas remite al Director General de Administración la propuesta de la Reglamento Financiero Académico, según se detalla en la parte resolutiva de la presente;

El Oficio Digital N° 001686-2025-DGA-UPLA de fecha 17.12.2025 mediante la cual el Director General de Administración remite el expediente al señor Rector para su tratamiento en lo pertinente;

El Oficio Digital N° 02569-2025-R-UPLA de fecha 23.12.2025 mediante la cual el señor Rector toma conocimiento de lo actuado y traslada el expediente al Secretario General, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23.12.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR por unanimidad, el Reglamento Financiero Académico, según se detalla a continuación:

REGLAMENTO FINANCIERO ACADÉMICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Regular las condiciones económicas, financieras y administrativas relacionadas a la matrícula, pensión de enseñanza, cuotas de enseñanza, derechos y tasas académicas, beneficios económicos, devoluciones y situaciones académicas con incidencia económica aplicables a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado y posgrado, así como para las unidades académicas y administrativas involucradas en la gestión económica y financiera de los procesos académicos.

Artículo 3. Carácter normativo

Las disposiciones establecidas tienen carácter obligatorio. Su incumplimiento genera la aplicación de recargos, restricciones, acciones de cobranza y sanciones administrativas conforme a la normativa vigente.

Artículo 4. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º30220.
- Ley General de Educación N.º28044.
- Ley N.º29947 – Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en universidades.
- Código de Protección y Defensa del Consumidor N.º29571.
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.
- Reglamento Académico.
- Reglamentos específicos complementarios.

Artículo 5. Definiciones básicas

- Pensión de enseñanza:** Monto total correspondiente al servicio educativo brindado por periodo académico.
- Cuota de enseñanza:** Fracción de la pensión establecida para su pago progresivo según el cronograma aprobado.
- Interés moratorio:** Recargo diario y acumulativo generado por el incumplimiento de pagos.

Artículo 6. Comunicación del reglamento

El Reglamento es puesto en conocimiento del estudiante mediante el sistema virtual durante la matrícula y permanece disponible en el portal institucional.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

Artículo 7. Aplicación directa

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación directa e inmediata, sin requerir la emisión de directivas complementarias.

CAPÍTULO II DE LOS PAGOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS

Artículo 8. Matrícula

La matrícula se realiza por periodo académico. Su pago constituye un derecho administrativo independiente de la pensión. Cubre los gastos operativos del proceso académico, tales como programación de clases, asignación de aulas, servicios tecnológicos y atención administrativa.

8.1. Condiciones

- a. No registrar deuda pendiente.
- b. Realizar el pago dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.

8.2. Reincorporación de estudios

El estudiante que no se matricule en un periodo académico deberá gestionar su reincorporación y asumir los costos vigentes de matrícula y cuotas de enseñanza.

8.3. Cambio de sede o modalidad

El estudiante asumirá los costos de matrícula y cuotas de enseñanza vigentes al momento del cambio.

8.4. Matrícula extemporánea

Genera el pago del recargo por matrícula extemporánea.

Artículo 9. Pensión de enseñanza, cuotas y cronograma.

9.1. Pensión y cuotas.

La pensión se fracciona en:

- a. Pregrado, Maestría y Doctorado: cinco (5) cuotas.
- b. Segunda Especialización en Medicina Humana: seis (6) cuotas.
- c. Internados y Prácticas Preprofesionales: Según la duración del programa.

9.2. Cronograma de pagos

El cronograma aprobado y publicado es de cumplimiento obligatorio.

9.3. Pago extemporáneo.

Genera:

- a. Interés moratorio conforme al BCR en concordancia con Art. 1243 del Código civil.
- b. Gastos de gestión de cobranzas aplicables a partir del día quince (15) posterior al vencimiento.

9.4. Determinación y actualización

Las pensiones y cuotas de enseñanza son determinados y actualizados por la Universidad de manera periódica.

Artículo 10. Derechos y tasas académico-administrativas

Corresponden a los pagos por trámites, constancias, certificados, convalidaciones y otros servicios, según tarifario vigente.

Los estudiantes que ingresen por traslado externo, traslado interno, segunda carrera o convenios y que soliciten la convalidación de asignaturas deberán efectuar el pago correspondiente por cada asignatura convalidada, de acuerdo con la tasa económica vigente a la fecha de emisión de la resolución.

Artículo 11. Restricciones por deuda

La existencia de deuda impide:

- a. Registrar matrícula.
- b. Obtener documentos vinculados al periodo académico, tales como constancias, certificados, récord académico, constancias de matrícula, actas, resoluciones, grados y títulos; el alcance de este literal es aplicable a pregrado, posgrado e idiomas UPLA.

Artículo 12. Gastos administrativos y de gestión de cobranzas

Los gastos administrativos aplicables a los trámites de devolución de pagos ascienden a cincuenta soles (S/ 50.00).

Asimismo, los gastos por gestión de cobranzas se aplican a cada cuota de enseñanza que permanezca impaga mayor igual a 15 días, los costos serán actualizados de forma anual y esto aprobado por consejo universitario, conforme a lo establecido en el presente reglamento.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

Artículo 13. Centros de Pago Autorizados

La Universidad reconocerá únicamente los pagos realizados en los centros de pago autorizados, conformados por las entidades financieras con convenio vigente y las cajas institucionales.

CAPÍTULO III BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 14. Becas y Descuentos por Convenios

a) Becas

El otorgamiento de becas se rige por el Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes. Las modalidades vigentes son:

- Beca por admisión
- Beca excelencia académica
- Beca por rendimiento académico
- Beca orfandad
- Beca por discapacidad
- Beca deportista destacado
- Beca por hermanos

b) Descuentos por convenios

Los descuentos otorgados en virtud de convenios interinstitucionales se aplican conforme a las condiciones establecidas en cada convenio.

Artículo 15. Descuentos

- a) 7% de descuento por el pago anticipado de una o más cuotas efectuadas antes del inicio de clases, fecha establecida de manera expresa en el Calendario Académico, beneficio válido únicamente para estudiantes de pregrado.
- b) 10% por total de las cuotas de enseñanza antes del vencimiento de la primera cuota. Solo se paga en caja de la Universidad.
- c) 5% por cancelación puntual dentro del plazo establecido en el Cronograma de Pagos.

Artículo 16. Condiciones para Acceder

- a. Solo aplica al ciclo regular, no aplica al ciclo de verano.
- b. Solo para cuota de enseñanza completa, sin ningún otro beneficio.
- c. Solo se aplica un beneficio por estudiante.
- d. No registrar deuda.

CAPÍTULO IV SITUACIONES ACADÉMICAS CON INCIDENCIA ECONÓMICA

Artículo 17. Reserva de Matrícula

17.1. Requisitos

- a. Registrar matrícula en el periodo académico.
- b. Pagar el derecho de reserva y presentar la solicitud dentro del plazo.

17.2. Formalización

Se formaliza mediante resolución.

17.3 Reanudación de estudios

Requiere pago por el Derecho de Actualización de Matrícula y registrar nueva matrícula.

17.4 Vigencia

Validez por un (01) periodo académico. Puede renovarse con un nuevo trámite.

Artículo 18. Renuncia de ingreso

18.1 Requisitos

- a) No tener deuda.
- b) Pagar el derecho de Renuncia.
- c) Presentar solicitud ante la Oficina de Registros y Matrículas.

18.2. Formalización

Mediante resolución.

Artículo 19. Suspensión de Estudios

La suspensión de estudios es el procedimiento mediante el cual el estudiante interrumpe temporalmente sus actividades académicas dentro de un periodo regular, suspendiendo únicamente las cuotas por vencer.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

19.1. Requisitos

- a) No registrar deuda.
- b) Pagar el derecho de Suspensión de Estudios.

19.2. Efectos

- a) Suspende las cuotas por vencer.
- b) Las cuotas vencidas mantienen su exigibilidad y generación de intereses.
- c) No genera devolución de las cuotas pagadas.

19.3. Restricciones

No aplica para el internado médico, programas de prácticas preprofesionales e internado de Ciencias de la Salud, ni para los programas de Segunda Especialización en Medicina Humana.

Artículo 20. Retiro financiero de oficio

Es el procedimiento mediante el cual la Universidad suspende o anula las cuotas de enseñanza pendientes de pago de un estudiante que ha abandonado sus estudios. Este procedimiento tiene efectos estrictamente económicos y se aplica únicamente en los supuestos establecidos en el presente reglamento.

20.1. Impedido en el primer parcial

El estudiante que registre la condición de *impedido* en todas las asignaturas matriculadas deberá cancelar la cuota 01. Las cuotas restantes serán anuladas o condonadas de oficio.

20.2. Impedido y/o cero en promedio final

El estudiante que, al término del semestre académico, registre *impedido y/o cero* en todas las asignaturas matriculadas deberá cancelar, como mínimo, la cuota 01 y la cuota 02.

Las cuotas pendientes de pago serán condonadas de oficio.

20.3. Restricciones

No aplica para el ciclo de verano.

CAPÍTULO V SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 21. Ciclo de nivelación

Período académico intensivo que permite al estudiante nivelar o adelantar asignatura(s). Conforme a la disposiciones académicas y económicas vigentes.

21.1. Requisitos

- a) No registrar deuda.
- b) Pagar la matrícula dentro del plazo.
- c) Cancelar las dos (2) cuotas según cronograma.

21.2. Disposiciones

- a) Cada cuota se calcula multiplicando créditos matriculados por el costo establecido para el ciclo de nivelación
- b) No procede devolución de matrícula ni de cuotas si la asignatura es dictada.
- c) La apertura de asignaturas está sujeta a número mínimo de estudiantes establecido en el Reglamento Académico.
- d) Apertura excepcional mediante compromiso notarial asumiendo costos de matrícula y cuotas de enseñanza correspondientes a los estudiantes faltantes. El cálculo de dichas cuotas se realizará considerando el costo por crédito más alto vigente.

Artículo 22. Intercambio Académico y Pasantías

Permite al estudiante cursar el periodo académico en otra institución, según convenios suscritos por la Universidad. Requiere encontrarse sin deudas y registrar matrícula.

22.1. Efectos

- a) Modalidad presencial: exoneración de pensión enseñanza.
- b) Modalidad no presencial: pago de cuotas de enseñanza.
- c) Convalidaciones derivadas del intercambio sin costo para el estudiante entrante o saliente.

Artículo 23. Pago por Créditos

Aplica a estudiantes matriculados en un máximo de once (11) créditos.

Quienes excedan este límite pagan cuota completa.

Artículo 24. Ampliación de Créditos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

Permite al estudiante cursar una asignatura adicional en su último semestre académico, de manera excepcional.

24.1 Efectos económico

El estudiante asumirá el pago por créditos del curso adicional que deberá pagar conjuntamente con las cuotas de enseñanza del periodo. Se calcula multiplicando el costo por crédito por el número de créditos ampliados.

Artículo 25. Pagos por examen complementario.

25.1. El pago por el derecho a examen complementario debe efectuarse antes del inicio del examen, pudiendo realizarse el mismo día de su aplicación.

25.2. Los comprobantes de pago por exámenes complementarios no utilizados conservarán su validez para futuras evaluaciones, siempre que su antigüedad no exceda de un semestre académico.

CAPÍTULO VI DEVOLUCIONES

Artículo 26. Devoluciones

La solicitud de devolución deberá presentarse ante la Oficina de Economía y Finanzas para su evaluación y determinación, previa cancelación del derecho de trámite documentario.

26.1. Matrícula

- a) Si no registra matrícula académica: devolución con deducción de gastos administrativos.
- b) Si no se apertura ninguna asignatura del ciclo de verano: devolución íntegra y de oficio en las fechas programadas por la Oficina de Economía y finanzas.

26.2. Cuotas

- a) Sin matrícula académica: devolución total.
- b) Para los casos de renuncia, reserva o suspensión de estudios: devolución solo de cuotas no vencidas.
- c) Retiro financiero de oficio: devolución a solicitud del estudiante y según condición académica (impedidos en el primer parcial solo de las cuotas 2, 3, 4 y 5 y para los casos de impedidos y/o cero en el promedio final solo de las cuotas 3,4 y 5) previo pago por gastos administrativos.

26.3. Examen Complementario

Procede solo si el estudiante mantiene condición de invicto.

CAPÍTULO VII CONDONACIÓN

Artículo 27. Condonación

Medida excepcional mediante la cual la Universidad elimina total o parcialmente las cuotas de enseñanza pendientes, únicamente en los supuestos establecidos. Tiene carácter extraordinario y debe encontrarse debidamente acreditada.

Artículo 28. Casos de Condonación

- a) Fallecimiento del estudiante.
- b) Enfermedad terminal del estudiante.
- c) Accidente o enfermedad grave que genere incapacidad total o permanente al estudiante.

Artículo 29. Procedimiento de Condonación

29.1. Presentación de Solicitud y documentación requerida.

La solicitud deberá presentarse ante Rectorado, adjuntando la documentación requerida. La omisión de cualquiera de los requisitos dará lugar a su improcedencia.

Cuando el fallecimiento sea informado durante el proceso de cobranza y el acta de defunción sea remitida a la Subsección de Cobranzas, dicha área podrá tramitar la condonación correspondiente, adjuntando el informe respectivo y el acta de defunción.

Documentación requerida:

- a) Fallecimiento del estudiante
 - Acta de defunción original o copia certificada.
- b) Enfermedad terminal
 - Informe médico emitido por hospital de nivel II-2 o superior.
 - Exámenes médicos complementarios y otros que sustenten el diagnóstico.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

- c) Accidente o incapacidad total o permanente
 - Certificado médico de especialista que acredite la incapacidad total o permanente.
 - Informes hospitalarios complementarios y demás documentos que sustenten el diagnóstico.

29.2. Verificación y Evaluación

a) Fallecimiento:

La Oficina de Economía y Finanzas verificará el acta de defunción a través de la plataforma virtual de RENIEC. La constancia del registro en dicha entidad constituye información suficiente para autorizar la condonación total de la deuda por todo concepto.

De no encontrarse registrada la defunción, la solicitud será denegada hasta que se regularice la inscripción correspondiente ante RENIEC.

b) Enfermedad terminal o incapacidad total o permanente.

Intervienen:

1. Policlínico Universitario: Evaluación de la documentación médica y emisión de informe.
2. Servicio Social: Evaluación socioeconómica del estudiante y emisión de informe.
3. Economía y Finanzas: Evaluación final y determinación de las cuotas y/o derechos a condonar

29.3. Efectos de la condonación de deuda

- a) Se condonan las cuotas de enseñanza pendientes de pago del periodo evaluado y, de ser el caso, otros derechos.
- b) La condonación no genera reembolso de pagos ya efectuados, salvo en el caso de pagos anticipados realizados con anterioridad al hecho de fuerza mayor.

CAPÍTULO VIII PLAZOS EXTRAORDINARIOS DE PAGO

Artículo 30. Plazos Extraordinarios

Extensión autorizada para regularizar cuotas vencidas del periodo académico inmediato anterior, sin impedir el registro de matrícula.

30.1. Aplicación

- a) Solo para la última cuota o, excepcionalmente, para la antepenúltima y última cuota.
- b) Aplica a estudiantes regulares de pregrado. No aplica para reincorporados, estudiantes de posgrado ni ciclo de verano.

30.2. Requisitos

- a) Solicitud dirigida a la Jefatura de la Oficina de Economía y Finanzas.
- b) Compromiso de pago debidamente suscrito.
- c) Pago por derecho de trámite documentario.
- d) Sustento documentario de dificultad económica (requerido únicamente para la solicitud de plazo extraordinario respecto a las dos últimas dos cuotas).
- e) Cancelación previa de las cuotas de enseñanza no comprendidas en el plazo extraordinario.

30.3 Condiciones

Plazo máximo para el pago:

- a) Última cuota: hasta un (1) mes.
- b) Antepenúltima y última cuota: hasta el vencimiento de la cuota 1 del siguiente semestre.

30.4. Limitaciones

Se otorgará máximo tres (3) veces el plazo extraordinario durante toda la permanencia académica del estudiante.

30.5. Evaluación y autorización

La evaluación estará a cargo de la Subsección de Cobranzas, mientras que la autorización corresponderá a la Oficina de Economía y Finanzas.

30.6 Efectos del otorgamiento

- a) Permite acceder al registro de matrícula.
- b) No exime intereses moratorios, gastos administrativos ni recargos.
- c) El incumplimiento del compromiso de pago generará la anulación automática del otorgamiento de plazo extraordinario en períodos posteriores.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

A. Información con incidencia económica

A.1. Oficina de Registros y Matrículas

Deberá remitir oportunamente a la Oficina de Economía y Finanzas la siguiente información:

a) **Ampliaciones de crédito:**

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de matrículas.

b) **Carné universitario:**

Relación de estudiantes al momento de gestionar la emisión ante la SUNEDU para efectuar el cobro previo. Asimismo, deberá comunicar la fecha de entrega de los carnés a los estudiantes para asegurar una adecuada atención.

c) **Estudiantes impedidos:**

Relación de impedidos en el primer parcial y de impedidos y/o promedio cero en la nota final, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al registro de notas, para ejecutar la baja financiera de oficio.

A.2. Facultades – Convalidaciones

El área académica remitirá la relación de estudiantes con asignaturas convalidadas, indicando número de asignaturas y resoluciones, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores al cierre de matrículas.

A.3. Escuela de Posgrado

Remitir de manera inmediata las resoluciones que generen incidencias económicas, tales como pago por créditos, ampliación de créditos, reservas y otros procedimientos que impliquen cargos o modificaciones económicas.

A.4. Oficina de Bienestar Universitario

Gestionar la evaluación y aprobación de becas antes del vencimiento de la Cuota 1.

A.5. Comité Electoral

Remitir el reporte de multas electorales dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al proceso electoral.

A.6. Regularización de cargos

Las cuotas no cargadas oportunamente serán regularizadas y reprogramadas sin intereses moratorios.

A.7. Casos no previstos

Los casos no previstos serán resueltos por la Jefatura de Economía y Finanzas y la Dirección General de Administración, según sus competencias.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Vigencia

El Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario.

Artículo 32. Derogación

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, incluidas las directivas de Condonación y Facilidades de Pago.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. TÉRMINOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS

Asignatura

Unidad académica evaluable que forma parte del plan de estudios del estudiante.

Ciclo Regular

Periodo académico ordinario correspondiente al semestre establecido en el Calendario Académico.

Ciclo de Verano

Periodo académico intensivo, independiente del ciclo regular, con estructura académica y económica propia.

Crédito Académico

Unidad de medida del trabajo académico. Es base para el cálculo del pago por créditos y ampliaciones.

Estudiante Impedido

Condición académica en la que el estudiante pierde la continuidad en una asignatura debido a inasistencias u otros criterios establecidos en el Reglamento Académico. Genera efectos económicos (baja financiera).

Internado

Periodo formativo obligatorio en programas de Ciencias de la Salud y Medicina Humana, regulado por disposiciones académicas especiales y con régimen económico específico.

Pago por Créditos

Modalidad de pago aplicable a estudiantes que matriculan hasta once (11) créditos por periodo académico.

2. TÉRMINOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Pensión de Enseñanza

Monto total correspondiente al servicio educativo y administrativo brindado por la Universidad durante un periodo académico.

Cuota de Enseñanza

Fracción de la pensión establecida para su pago en fechas programadas según cronograma aprobado.

Interés Moratorio

Recargo económico diario y acumulativo aplicado por el incumplimiento de los plazos de pago establecidos.

Gastos de Cobranzas

Montos aplicados por acciones de cobranzas, con cargo desde el día quince (15) posterior al vencimiento de cada cuota.

Pago Extemporáneo

Pago efectuado después de la fecha de vencimiento señalada en el cronograma institucional.

Baja Financiera

Eliminación de las cuotas por cobrar debido a la condición de impedido en el primer parcial o impedido/promedio cero al finalizar el semestre, en el marco del retiro financiero de oficio.

Retiro Financiero de Oficio

Procedimiento mediante el cual la Universidad suspende o anula las cuotas de enseñanza pendientes de pago de un estudiante que ha abandonado sus estudios. Tiene efectos estrictamente económicos, no académicos.

Reserva de Matrícula

Procedimiento que permite al estudiante conservar su condición universitaria durante un periodo académico sin cursar estudios, previo pago del derecho correspondiente.

Suspensión de Estudios

Procedimiento que interrumpe temporalmente las actividades académicas dentro del periodo en curso, suspendiendo únicamente las cuotas por vencer.

Renuncia de Ingreso

Decisión del estudiante de no iniciar o continuar estudios.

Reanudación de Estudios

Proceso mediante el cual el estudiante retorna a sus estudios después de no haberse matriculado en un periodo académico.

Condonación de Deuda



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

Medida excepcional mediante la cual la Universidad elimina total o parcialmente cuotas pendientes por casos de fallecimiento, enfermedad terminal o incapacidad total o permanente.

Plazo Extraordinario de Pago

Extensión autorizada para regularizar cuotas vencidas del periodo académico inmediato anterior, sin impedir el registro de matrícula.

Regularización de Cargos

Procedimiento mediante el cual se registran o corrigen cuotas de enseñanza no cargadas oportunamente, sin aplicación de interés moratorio.

3. TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y DE TRÁMITE

Derechos y Tasas Académico-Administrativas

Pagos establecidos por trámites como constancias, certificados, convalidaciones, duplicados, servicios documentarios y otros.

Tarifario Institucional

Documento oficial que establece los montos vigentes por pensión, cuotas de enseñanza, créditos, derechos y tasas.

Centros de Pago Autorizados

Entidades financieras con convenio y cajas institucionales donde los pagos realizados son reconocidos por la Universidad.

Cuenta Bancaria Institucional Autorizada

Cuenta genérica habilitada para depósitos excepcionales que requieren canje y validación para su correcta asignación.

Canje de Comprobante de Pago

Procedimiento mediante el cual un depósito realizado en la cuenta genérica institucional se convierte en un comprobante válido asignado al estudiante, previa gestión inmediata.

Compromiso de Pago

Documento firmado por el estudiante mediante el cual se obliga al cumplimiento de un acuerdo económico autorizado por la Universidad.

Multa de Elecciones

Cargos económicos aplicados por el incumplimiento de obligaciones electorales internas.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1830-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.12.2025

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Art. 3° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRINV
FACULTADES (05)
ESCUELA DE POSGRADO
ARCHIVO S.G. (01)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRA
OFIC. ECONOMÍA Y FINANZAS
OFIC. RECURSOS HUMANOS
FILIAL CHANCHAMAYO
OFIC. PLANIFICACIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL